



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1065-2023-UNAM**

Moquegua, 23 de noviembre de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 470-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 17.II.2023, el Informe Legal N.º 0801-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 15.II.2023, el Informe N.º 460-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 10.II.2023, el Informe N.º 535-2023-OTI-PRES/UNAM de fecha 02.II.2023, el Informe N.º 046-2023-HWMM.OTI-PRES/UNAM de fecha 02.II.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en el marco del Decreto supremo N.º 072-2003-PCM que aprueba el reglamento de la Ley 27806 "Ley de transparencia y acceso a la información pública" Artículo 8. (índice n) El registro de visitas en línea de las entidades de la Administración Pública y la Directiva N.º 001-2022-PCM/SIP, "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales" modificado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 004-2023PCM/SIP, se debe implementar el registro de visitas en línea, mediante la plataforma <https://visitas.servicios.gob.pe/>, donde la Directiva N.º 001-2022-PCM/SIP establece los pasos y mecánica operativa funciona de la plataforma de Registro de Visitas En Línea y Agenda Oficial, la cual deberá ser coordinada ante la Secretaría de Integridad Pública. La implementación de dicha plataforma tiene como plazo de implementación hasta el 31/12/2023 del 2023. Asimismo, la norma establece designar a un Administrador de Registro de Visitas y Registro de Agendas Oficiales, que por unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es designado formalmente por la máxima autoridad administrativa, y también se debe designar operados para el registro de visitas por cada ingreso de la entidad. Asimismo, se establece un esquema operativo para el despliegue de la plataforma y el personal requerido.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 460-2023-DIGA/PRES/UNAM, la Dirección General de Administración de la UNAM, conforme al principio de publicidad establecido en el artículo 3º del TUD de la Ley N.º 27806 "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", presenta la propuesta de asignación del administrador y operador del registro de visitas en línea, para su aprobación vía acto resolutivo, por la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N.º 0801-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 15.II.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, mediante D.S. N.º 180-2021-PCM se aprueba la estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, estableciendo como una de las medidas prioritarias a implementar en el año 2022, el Registro Estándar de Visitar en Línea. Con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N.º 001-2022-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N.º 001-2022PCM/SIP "LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS GESTIONES DE INTERESES Y OTRAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES, marco normativo que tiene por objeto establecer lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, siendo de alcance para todas las entidades de la administración pública. Teniendo en consideración el marco normativo definido en la Directiva, según numeral 5.1.3 prescribe: "El administrador se constituye en coordinador de enlace con la secretaria de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de visitas en Línea. El rol del administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa; dicha asignación se comunica a la Secretaria de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; en cuanto al operador de registro de visitas en línea de acuerdo con lo prescrito en el numeral 5.1.4 de la referida Directiva, dicho rol recae en el personal que realiza labores administrativas en cada unidad de organización de la entidad; por lo que, en opinión de este despacho, corresponde disponer su aprobación correspondiente; por tanto, teniendo como precedente el marco normativo antes señalado corresponde remitir los actuados a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que, mediante acto resolutivo, se asigne el Administrador y Operador del Registro de Visitas en Línea.

Que, mediante Informe N.º 472-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 14.II.2023, el Director General de Administración, remite el expediente que contiene la propuesta para la asignación del Administrador y Operador del Registro de Visitas en Línea, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2022-PCM/SIP "LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS GESTIONES DE INTERESES Y OTRAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES", a fin de que se apruebe vía acto resolutivo del titular de la entidad.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de noviembre de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, la asignación del Administrador y Operador del Registro de Visitas en Línea, de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2022-PCM/SIP "LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS GESTIONES DE INTERESES Y OTRAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1065-2023-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la asignación del Administrador y Operador del Registro de Visitas en Línea, de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS GESTIONES DE INTERESES Y OTRAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES", conforme al siguiente detalle:

Nº	CARGOS	AREA RESPONSABLE
1	Administrador del Registro de Visitas en Línea	Ing. Henry Willanss Maquera Mamani Operador PAD III de la Oficina de Tecnologías de la Información
2	Operador del Registro de Visitas en Línea	Ing. Cristian Felipe Nina Maquera Director de la Unidad de Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al profesional docente designado en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPA
DIGA
DIT
Interesados
I.CD./Esp.
Archivo